



**Defensoría  
del Pueblo**

El derecho de ser diferente es un derecho humano

## **RESOLUCIÓN No.099-DPE-CGAJ-2016**

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

**Que**, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el **"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"**, en cuyo artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: *"...Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este*

099-DPE-CGAJ-2016

2016  
Patricio Vicente Benalcázar Alarcón

*desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias...";*

**Que**, el artículo 5 del Reglamento *Ibidem*, manifiesta que: *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."*; de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: *"...El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje..."* .;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, expedido mediante Resolución No.187, de 29 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.369, de 26 de noviembre de 2012, reconoce en su Título II "DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR", numeral 2.1.1 "ADJUNTÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA", entre las atribuciones del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza *"... a) Subrogar en las funciones de Defensora o Defensor del Pueblo, en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular..."*; en concordancia, el artículo 5 de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, dispone que *"...El/la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza tendrá la calidad de Primer/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Defensor/a*



*del Pueblo en caso de ausencia temporal o lo reemplazará mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre a el/la titular”;*

**Que,** la Directora del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, mediante correo electrónico remite la invitación para participar en la “VII Conferencia Internacional de Educación y Derechos Humanos (IHREC)”, que tendrá lugar entre el 12 y el 15 de diciembre de 2016 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile”, en la que se abordará los desafíos de la sociedad civil en relación a los derechos humanos:

**Que,** la Directora General de Educación e Investigación, mediante correo electrónico institucional de 31 de octubre de 2016, solicita “...que el señor Defensor del Pueblo autorice la asistencia a la “VII Conferencia Internacional de Educación y Derechos Humanos (IHREC)”, de las funcionarias: Fernanda Yépez y Lorena Morillo integrantes de la Dirección General de Educación e Investigación, con la cobertura de gastos que implique esta asistencia por parte de la DPE”;

**Que,** ante la renuncia presentada por el Dr. Ramiro Rivadeneira, titular de la Defensoría del Pueblo, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, mediante Oficio No.SAN-2016-1996, de 09 de noviembre de 2016, informa: “...El pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones, en Sesión del 8 de noviembre de 2016, resolvió aceptar su renuncia al cargo de Defensor del Pueblo...”; en virtud de lo cual, mediante Acción de Personal No.1545-2016, el Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, asume las funciones de Defensor del Pueblo Encargado;

**Que,** el Defensor de Pueblo Encargado, atendiendo la solicitud de 31 de octubre de 2016, formulada por la Directora General de Educación e Investigación, autoriza la participación de la Soc. Fernanda Catalina Yépez Calderón, Directora Nacional Técnica de Educación y Capacitación y la Especialista Diana Lorena Morillo Velasco, Especialista de Educación e Investigación 3 de la Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación en la “VII Conferencia Internacional de Educación y Derechos Humanos (IHREC)”;

**Que,** la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0546-M de 18 de noviembre de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica y Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Soc. Fernanda Catalina Yépez Calderón, Directora Nacional Técnica de Educación y Capacitación y Especialista Diana Lorena Morillo Velasco, Especialista de Educación e Investigación 3 de la Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación, desde el 11

12/11  
JPC



de diciembre hasta el 16 de diciembre de 2016 conforme el itinerario de vuelo adjunto al referido Memorando; e informa que *"...Los gastos correspondientes a inscripción, hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y traslados internos...deberá asumir la Defensoría del Pueblo..."*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

### **RESUELVE:**

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Soc. Fernanda Catalina Yépez Calderón, Directora Nacional Técnica de Educación y Capacitación y Especialista Diana Lorena Morillo Velasco, Especialista de Educación e Investigación 3 de la Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación desde el día 11 de diciembre de 2016, fecha en la que partirán a la ciudad de Santiago-Chile, hasta el 16 de diciembre de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para que asistan a la **"VII Conferencia Internacional de Educación en Derechos Humanos (IHREC)"**, que tendrá lugar entre el 12 y el 15 de diciembre de 2016 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile", organizada en respuesta al Programa Mundial de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos.

**Art.2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite pertinente para la adquisición de tickets aéreos, así como el pago de viáticos, subsistencias y movilización que hubiere a lugar de las funcionarias en mención, en observancia del **"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"** y conforme la solicitud constante en el Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0546-M, de 18 de noviembre de 2016.

**Art.3.-** Disponer que la Soc. Fernanda Catalina Yépez Calderón, Directora Nacional Técnica de Educación y Capacitación y Especialista Diana Lorena Morillo Velasco, Especialista de Educación e Investigación 3 de la Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.



**Defensoría  
del Pueblo**

*El pueblo de sus defensores es su mejor amigo.*

**Art.4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 18 de noviembre de 2016.

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO**

9 8

18/11/16 (18/11)

